Boletín N° 10.072-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción del Honorable Senador señor Bianchi, que faculta a S. E. la Presidenta de la República para convocar a un plebiscito durante el año 2016 en las materias que concuerde con el Congreso Nacional.

En el mes de julio del año 2011, en medio del comienzo de las movilizaciones ciudadanas, propusimos un conjunto de Senadores un Proyecto de Reforma Constitucional de manera de autorizar al Presidente de la República a convocar a un plebiscito ciudadano de manera que dicha ciudadanía movilizada y ávida de participación en una serie de materias, pudiera expresar su voluntad, de manera que "los grandes temas país y que requieren una modificación sustancial de la Constitución Política de la República" fueran resueltos de la manera más democrática y vinculante posible.

En dicho proyecto se hacía referencia a que el artículo 15 de la Constitución Política establece que "sólo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución".

Hoy en día, transcurridos de 4 años de la presentación de dicho proyecto y de más de 25 años del último plebiscito celebrado en nuestro país, la ciudadanía continúa fuertemente movilizada interpelando al cuerpo político a generar un mecanismo participativo de manera de definir de forma democrática y participativa una serie de materias, la mayoría de rango constitucional.

Por esto, mediante este Proyecto de Reforma Constitucional, al igual que con el presentado el año 2011, creemos necesario y de urgencia que el mundo político entregue al país una muestra importante de apertura hacia, esta nueva sociedad que hoy día se considera marginada, pero que sin duda representa a una gran mayoría y como muestra de dicha voluntad de apertura y de renovar nuestra democracia acuerde -tal como se hizo el año 1989- un llamado a plebiscito para que la ciudadanía de forma democrática se pronuncie sobre materias, que dada su importancia e incidencia en el esquema social de nuestro país, requieren el pronunciamiento de la ciudadanía en la que descansa el poder constituyente originario que nosotros como parlamentarios solo representamos.

Estimamos que la convocatoria a este plebiscito sería una buena oportunidad para renovar y dar nuevos bríos a nuestra democracia y se convertiría asimismo en una muy buena ocasión para discutir con altura de miras, con argumentos y en forma pacífica, los temas que son centro de preocupación de la mayoría ciudadana y que requieren de una modificación de nuestra Constitución Política entre otros: Regionalización, Energías Renovables No Convencionales, Valoración del Agua, Cambio Climático, Matrimonio Igualitario, Educación, Sistema Previsional, Salud y derechos laborales.

Con esta posibilidad surge también para nosotros como parlamentarios la tarea de formular y consensuar temas con el Gobierno, que doten de contenido a esta propuesta.

Es por esto que, mediante la incorporación de una nueva disposición transitoria a la Constitución Política de la República, proponemos autorizar a la Presidenta de la

República para que dicte todos los decretos y reglamentos que sean necesarios para la convocatoria a un plebiscito ciudadano para el año 2016, en paralelo con las elecciones municipales que corresponden efectuarse dicho año, sobre las materias que dichos decretos y reglamentos determinen. Para la elaboración de dichas normativas se deberá igualmente considerar las propuestas de contenido realizadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados con los quórum correspondientes.

Por las razones expuestas es que venimos a presentar el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

Incorpora una disposición que faculta a la Presidenta de la República para dictar los Decretos y Reglamentos que correspondan para una convocatoria a plebiscito ciudadano durante el año 2016.

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórese la siguiente disposición Vigésimo Sexta Transitoria en la Constitución Política de la República:

"VIGÉSIMO SEXTA: Facúltese a la Presidenta de la República para que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de esta Constitución, proceda a dictar los decretos y reglamentos que correspondan para una convocatoria a plebiscito ciudadano durante el año 2016, respecto a las materias que el Congreso Nacional y la Presidenta de la República acuerden someter a plebiscito."